



# Resolución Directoral N° 0101-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 10 de Abril del 2015

## VISTO:

El Informe Técnico N° 051-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 09 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Orden de Servicio N° 2014-000002363, se contrataron los servicios del señor Chuquihamani Aguilar Martin para el Servicio de Consultoría Para la Revisión en Gabinete de 07 Proyectos de Inversión Pública que son Presentados al Fondo Mi Riego por el monto contractual de S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta N° 14-2014-MCHA/E, el proveedor remite los informes correspondientes a la Orden de Servicio N° 2014-000002363, Servicio de Consultoría Para la Revisión en Gabinete de 07 Proyectos de Inversión Pública que son Presentados al Fondo Mi Riego;

Que, con Memorandum N° 025-2015-MINAGRI-OGA, la Oficina General de Administración informa que a diciembre de 2014, el expediente no cuenta con la Conformidad del Servicio, remitiéndolo a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego a fin de que sea tramitado como devengado;

Que, con Informe N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-EBO, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego da la Conformidad del Servicio Para la Revisión en Gabinete de 07 Proyectos de Inversión Pública que son Presentados al Fondo Mi Riego, conforme a la Orden de Servicio N° 2014-000002363;

Que, con Informe Técnico N° 051-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del señor Chuquihamani Aguilar Martin, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la Orden de Servicio N° 2014-00002363, Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-11, Conformidad del Servicio, y documentación complementaria relacionada al Servicio Para la Revisión en Gabinete de 07 Proyectos de Inversión Pública que son Presentados al Fondo Mi Riego;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0724, Nemónico 0160 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI*”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor Chuquihamani Aguilar Martín, por el Servicio de Consultoría Para la Revisión en Gabinete de 07 Proyectos de Inversión Pública que son Presentados al Fondo Mi Riego, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 1 0042 2001621 6000013 10 025 0050 Meta 00001 Estudios de Pre Inversión, Nemónico 0160 y Especifica de Gastos 26.8.1.4.3, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración